



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



13° CONSEJO DIRECTIVO

13a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 3 al 13 de Octubre de 1961

RESOLUCION

CD13.R9

INFORME FINANCIERO DEL DIRECTOR E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, 1960

EL 13° CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta que la certificación de causa de defunción varía considerablemente en las Américas, desde aquellos países en que todas, o casi todas, las certificaciones se expiden por médicos hasta aquellos otros en los cuales el número de los certificados médicos no alcanza al 50% del número total de defunciones; y

Considerando que para los planes de salud y para medir el progreso de programas específicos, tales como los de erradicación de la malaria o de la viruela, es indispensable disponer de datos exactos sobre las causas de defunción,

RESUELVE

1. Recomendar a los Gobiernos Miembros que establezcan el uso de formularios estándar de certificados de defunción, de acuerdo con el modelo internacional de certificado médico de causa de defunción, contenido en el Reglamento No. 1 de la OMS (1948) sobre Nomenclatura, a fin de que se pueda disponer de estadísticas de mortalidad comparables en toda la Región.
2. Recomendar a los Gobiernos Miembros que fomenten un mayor uso del certificado médico de la causa de defunción y el mejoramiento de la calidad de estos certificados en todas las Américas, a la

mayor rapidez posible, como una importante actividad y función de los servicios de salud, a fin de que se pueda disponer de datos para la planificación y evaluación de programas de salud.

3. Recomendar a los Gobiernos Miembros que fomenten la tabulación de las estadísticas de mortalidad de forma que permita distinguir y presentar por separado las causas de defunción en los casos en que no se haya extendido certificado médico.

4. Recomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana que la Organización colabore con los países en este campo y estimule a las comisiones nacionales de estadísticas demográficas y sanitarias para que adopten las medidas necesarias a fin de coordinar las actividades de los Ministerios que tienen a su cargo funciones de registro, acopio y análisis de estadísticas vitales.

Oct. 1961 DO 41, 22